



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1

///nos Aires, 20 de diciembre de 2024.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver en el presente **incidente de autorización de salida del país n° CFP 4.995/2014/TO2/5 de Eduardo Fortunato AMIRANTE**, formado en la **causa n° 3.353 (CFP 4.995/2014/TO2)** del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal N° 1 de la Capital Federal, caratulada **"AMIRANTE, Eduardo Fortunato y otros s/defraudación contra la administración pública".-**

Y CONSIDERANDO:

I- Que a fs. 216, el Dr. Gustavo César ROMANO DUFFAU, letrado codefensor del procesado Eduardo Fortunato AMIRANTE, solicitó autorización para que su asistido pudiera salir del país con destino a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, entre los días 26 de diciembre del año en curso y el 28 de febrero de 2025.-

En tal sentido, indicó su número telefónico de contacto mientras durara su estadía en aquel país e informó que se desplazaría a bordo de su automóvil particular y se alojaría en el departamento de su propiedad, cuyos datos ya habían sido informados en autos en otras oportunidades, prestando conformidad para ser representado por sus letrados en las eventuales audiencias de juicio que pudieran fijarse en esas fechas y comprometiéndose a comunicar al Tribunal en ocasión de su regreso.-

II- Que asimismo, a fs. 218/9, el Dr. ROMANO DUFFAU cumplió con la intimación cursada por este Tribunal y adjuntó el certificado médico expedido por el profesional de cabecera en la atención de su asistido e hizo saber que éste se encontraba a disposición del Tribunal para cualquier consulta que se estimara correspondiera.-

III- Que a fs. 221/2, la Sra. Auxiliar Fiscal, Dra. Sabrina Ximena CABRERA, al contestar la vista conferida manifestó que podía hacerse lugar a lo solicitado por la defensa de AMIRANTE, en la medida en que su presencia no fuera necesaria para el desarrollo del debate oral y público y asumiera el



compromiso de presentarse ante esta sede dentro de las 48 horas de producido su regreso, para poner en conocimiento de esta circunstancia, agregando que en caso de no poder cumplir con ello, debía acreditar los motivos en tiempo y forma.-

IV- Que, por otro lado, se encuentra incorporada a fs. 208 la autorización expresa del imputado de ser representado por sus abogados codefensores durante la audiencia de debate en curso mientras permaneciera fuera del país.-

V- Que, en punto a resolver sobre la petición, el Tribunal no encuentra óbice para conceder la autorización solicitada, puesto que no existen elementos objetivos que permitan hacer suponer que, al ausentarse del país por el tiempo señalado, el mencionado *ut supra* vaya a intentar eludir la acción de la justicia o entorpecer el curso de las presentes actuaciones.-

En este sentido, se tiene en cuenta que el imputado se encuentra a derecho, que el presente proceso está en pleno trámite -desarrollo del juicio oral- y que AMIRANTE ha gozado de numerosos permisos similares con anterioridad, habiendo informado que se desplazaría a bordo de su automóvil particular, la dirección donde se alojará y sus números telefónicos de contacto, además de haber autorizado a su defensa para que lo represente durante la realización del juicio oral y público en curso.-

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo solicitado por la Sra. Fiscal Auxiliar, corresponde conceder la autorización solicitada, resultando razonable que, a su regreso, AMIRANTE se presente ante esta sede dentro de las 48 hs., a efectos de constatar tal circunstancia.-

Sobre este punto, cabe recordar al imputado y a su defensa que resulta indispensable que cumpla con las obligaciones impuestas; en especial su presentación personal ante el Tribunal, una vez que regrese al país, por lo que en caso de no resultarle posible hacerlo por alguna causa de fuerza mayor, deberá informarlo inmediatamente.-





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL EN LO CRIMINAL FEDERAL 1

Por las razones expuestas, de conformidad con lo dictaminado por la Sra. Auxiliar Fiscal, y en mérito al acuerdo que antecede, el Tribunal, por unanimidad;

RESUELVE:

I- AUTORIZAR a **Eduardo Fortunato AMIRANTE** a salir del país con destino a la ciudad de Punta del Este, República Oriental del Uruguay, entre los días 26 de diciembre del año en curso y el 28 de febrero de 2025.-

II- HACER SABER al imputado que, a su regreso, deberá presentarse ante este Tribunal dentro de las 48 hs. de producido éste, a fin de constatar tal circunstancia, y **RECORDARLE** que resulta indispensable que cumpla con esta obligación impuestas, por lo que en caso de no resultarle posible hacerlo por alguna causa de fuerza mayor, deberá informarlo inmediatamente.-

III- TENER PRESENTE la autorización expresa conferida por **Eduardo Fortunato AMIRANTE** para que sus letrados defensores lo representen durante la realización de la audiencia de debate oral y público mientras dure su estancia fuera del país.-

IV- EXPEDIR por Secretaría un certificado donde conste lo aquí resuelto.-

Regístrese, notifíquese a las partes mediante cédulas electrónicas y cúmplase con lo ordenado en el punto dispositivo IV de la presente resolución.-

ADRIÁN F.
GRUNBERG
JUEZ DE CÁMARA

RICARDO Á. BASÍLICO
JUEZ DE CÁMARA

JOSÉ A. MICHILINI
JUEZ DE CÁMARA

Ante mí:

IGNACIO LABADENS
SECRETARIO DE CÁMARA



/// la misma fecha se enviaron cédulas electrónicas y se expidió certificado. Conste.-

IGNACIO LABADENS
SECRETARIO DE CÁMARA

Fecha de firma: 20/12/2024

Firmado por: ADRIAN FEDERICO GRUNBERG, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: JOSE ANTONIO MICHILINI, JUEZ DE CAMARA

Firmado por: RICARDO ANGEL BASILICO, JUEZ DE CAMARA

Firmado(ante mi) por: IGNACIO LABADENS, SECRETARIO DE CAMARA



#36484709#440434008#20241220145801821